Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Decreto

En la villa de Lieza a diez de Julio de mil setecientos y sesenta y seis los señores D.n Manuel Esteban Alvarez Abogado de los Reales Consejos, Alcalde mayor de esta villa por el Rey nro. señor y su Govern.or interino por indisposicion del Govern.or Propietario, D.n Jose de Marin Perez Pinero Alferez mayor, Diego Marin Marcos Alguacil mayor en trop.a, D.n Ebaristo de Rueda y Padilla, D.n Francisco Antonio Marin y Mujica, D.n Pedro Falcon Marin, D.n Pedro Fernandez y Marin Regidores Perpetuos de esta Ayuntam.to y D.n Benito Gonzalez Sindico Perp.o del Publico: estando juntos en su sala Capitular p.a conferir lo conven.te al servicio de Dios, Magd. y bien de esta Republica acordaron lo siguiente

Que haviendo representado el Sr. Alc.de mayor haberse retirado a esta villa desde la de Jaen este Partido el cavallero Govern.or accidentado quarent.e de la Enfermedad alpa recen de Perlesia, q. padece setenta años a esta parte en la tarde del dia sieto del corr.te sin poder manejar su Persona y Bienes enteram.te esp.do por hora en la Tuerto p.a falta de lengua, ó locucion y esp.r su Persona Prevenia los Ayuntam.tos y demas actos governativos, teniendola impedida quanto el todo alpres.te y desde el dia treinta del para do proximo, en el q. le acometio el Sep.do insulto del expresado accidente, constando todo el lastimoso estado de la Salud y Persona del dho. Cav.o Govern.or alpres.te p.r haverlo visto oculam.te en la tarde de ayer nueve del corr.te y ser asi notorio en esta Puebla y expuesto asimismo en este Ayuntam.to que p.r lo Expresado, hallegado el caso de q.e asi este Ill.e Cuerpo, como todos sus Dependientes por dela Tuerto deven entenderse, p.r ahora, en todos los Negocios de la Governativa, de Vinaria, y de las Comisiones agregadas al Govierno con remision dicho Sr. Alc.de mayor, hasta tanto que el referido Sr. Govern.or se halle con Salud y proporcion para manejar las Riendas de su Govierno: En